



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, vencido el término conferido a la parte actora, mediante auto 2662 del 11/08/21, para que cumpliera con la carga procesal indicada en el numeral segundo durante el término de 30 días, el cual una vez vencido guardó silencio.

Cartago Valle del Cauca, 24 de octubre de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuando oficial Cel. 7º Ley 587/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2021-00361-00**
PROCESO: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: GRUPO NIR S.A.S.
DEMANDADO: TU K S.A.S. y JOHNATHAN TOVAR PEREZ
AUTO N°: 2272

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con las diligencias tendientes a la notificación personal de los demandados, carga procesal de la cual fue requerido mediante auto 2662 del 11/08/21, se dará aplicación a lo establecido por el inciso segundo del art. 317 del C.G.P.

De acuerdo con la norma transcrita y de la revisión del presente asunto se advierte que mediante auto 2662 numeral segundo del 11/08/21, se requirió a la parte actora a fin de que diera cumplimiento a la carga de notificación de la parte pasiva, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia en mención. Vencido el término del traslado y en vista de que la parte interesada no acreditó lo requerido, se dispondrá la terminación del presente proceso, sin lugar a levantamiento de medidas por cuanto la parte interesada no acreditó la caución exigida.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Verbal Restitución de Inmueble propuesto por GRUPO NIR S.A.S. contra TU K S.A.S. y JOHNATHAN TOVAR PEREZ CC 73231311, por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez